

RESOLUCIÓN N° 34/2005

POR LA CUAL SE PROHIBE LA CREACIÓN DE NUEVAS SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON DOCENTES EN CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD-HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL

- 1 -

Asunción, 27 de enero de 2005.

VISTA: *La necesidad de adoptar medidas administrativas relacionadas a la habilitación de secciones del preescolar, grados de la Educación Escolar Básica y cursos del Nivel Medio con docentes en carácter de voluntarios o Ad-Honorem en instituciones educativas de gestión oficial y;*

CONSIDERANDO: *Que, es competencia del Ministerio de Educación y Cultura regular el funcionamiento y organización de las instituciones educativas, adoptando medidas que orienten a la utilización racional de los recursos disponibles;*

Que en los últimos años a falta de recursos para financiar el funcionamiento de secciones escolares de la Educación Inicial, Escolar Básica y Media respectivamente en muchas instituciones educativas se habilitaron secciones, grados y cursos de los mencionados niveles con docentes en carácter de voluntarios o Ad-Honorem en instituciones educativas de gestión oficial;

La vigencia de la Resolución N° 16092, de fecha 19 de noviembre de 2003 “Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la habilitación, desdoblamiento, fusión y cierre de secciones en instituciones educativas del sector oficial de los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica y Media”;

El Artículo 20 de la Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador” establece: “En los casos no previstos se tendrán en cuenta las normas y principios consagrados en la Ley General de Educación, la Ley del Funcionario Público y el Código Laboral según el ámbito”;

Asimismo el Artículo 17 de la Ley N° 1626 de la “Función Pública” en concordancia con el Artículo 13 de la Ley N° 1725 establece: “El acto jurídico por el que se dispuso el ingreso a la función pública en trasgresión a la presente Ley o sus reglamentos será nulo...”;

Que la Ley N° 2530/04 que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, en el Artículo 19 determina que: los organismos y entidades que reciban transferencias del Tesoro Público no podrán asumir compromisos superiores a los asignados por el plan financiero...;

Que el Artículo 91 de la Ley N° 1264/98 “General de Educación” establece que “La autoridad superior del ramo es el Ministro, responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...”.

RESOLUCIÓN N° 34/2005

POR LA CUAL SE PROHIBE LA CREACIÓN DE NUEVAS SECCIONES DEL PREESCOLAR, GRADOS DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y CURSOS DEL NIVEL MEDIO CON DOCENTES EN CARÁCTER DE VOLUNTARIOS O AD-HONOREM EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL

- 2 -

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

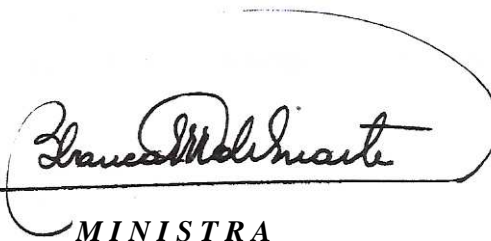
1°.- **PROHIBIR** la creación de nuevas secciones del preescolar, grados de la Educación Escolar Básica y cursos del Nivel Medio con docentes en carácter de voluntarios o Ad-Honorem en instituciones de gestión oficial, exceptuando las requeridas para la habilitación de los grados o cursos subsiguientes que den continuidad al ciclo educativo ya iniciado.

2°.- **DISPONER** la permanencia en el Cuadro del Personal del Año 2005 en carácter Ad-Honorem únicamente de los educadores de los mencionados niveles que ingresaron hasta el 2004.

3°.- **FACULTAR** al Viceministerio de Educación a estudiar los casos especiales que ameriten ser atendidos por implicar riesgo de exclusión educativa en el nivel de la educación obligatoria.

3°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento de la presente resolución será tipificado como “Mal desempeño de funciones”, pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1725/01 “Estatuto del Educador”.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.


MINISTRA